



RESOLUCIÓN N° 062-ALCALDÍA-GADMPS-2022

Ingeniero, Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

QUE, en el suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, con Decreto Ejecutivo Nro. 1700, del 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009.

QUE, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017 establece: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley”;

QUE, en el inciso segundo del Art. 25 el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina : “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;



QUE, el inciso tercero del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "(□) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el plan anual de contratación elaborado por cada entidad contratante, previo consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec".

QUE, el Art 6 numeral 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: "**Feria Inclusiva.-** Evento realizado al que acuden las entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el reglamento.";

QUE, el Art. 59-1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública manifiesta: "**Feria Inclusiva.-** La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productos individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas";

QUE, el Art 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "**Feria Inclusiva.-** Las Ferias Inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gob.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP";

QUE, el CAPÍTULO VI de la RE-SERCOP-2016-0000072, determina el procedimiento atinente a las Ferias Inclusivas en todas sus etapas;



QUE, el primer inciso del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)"

QUE, con fecha 03 de junio de 2022 se realiza el **ESTUDIO DE MERCADO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDIS"**. Elaborado por: la Ing. Nieves Buestan, Servidor de la Unidad Requirente – Técnica de Producción; Revisado por: el Ing. Henry Minchala, Jefe Inmediato que revisa el documento – Director de Desarrollo Social.

QUE, con fecha 25 de mayo de 2022 se realizan los **TÉRMINOS DE REFERENCIA FERIA INCLUSIVA**. Elaborado por la Ing. Nieves Buestan, Servidor de la Unidad Requirente – Técnica de Producción; Revisado por: el Ing. Henry Minchala, Jefe Inmediato que revisa el documento – Director de Desarrollo Social; y aprobado por el Ing. Lenin Verdugo González- Funcionario Autorizador – Alcalde.

QUE, mediante certificación de disponibilidad presupuestaria número 370, la Econ. Ela Germania Jara DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA da a conocer la partida No. **2.1.2.7.3.02.35.19**, denominada: "Servicio de Alimentación para los Cdis", de fecha 06 de junio de 2022; justificándose la existencia de recursos.

QUE, el Magister Juan Miguel Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas mediante Memorando Número GADMPS-CPJC-241-2022, de fecha 08 de junio de 2022, remite al señor Alcalde los pliegos del proceso N° FI-GADMPS-002-2022, cuyo objeto es la "CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NIÑOS DE LOS CDI".

QUE, mediante memorando No. 099-A-GADMPS-2022, de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Lenin Verdugo González, ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, dispone a Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de pliegos del proceso.

En uso de sus atribuciones legales, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como su Reglamento;



RESUELVO:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDI**”, mediante el procedimiento de Feria Inclusiva, signado con el código: **FI-GADMPS-002-2022**.

Art. 2.- APROBAR los pliegos, y los documentos precontractuales del proceso **Nro. FI-GADMPS-002-2022** cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDIS**”.

Art. 3.- Delegar a la Lcda. Maritza Arévalo, Técnica de Discapacidades del GAD Municipal de Pablo Sexto, para que lleve adelante el proceso de Feria Inclusiva signado con el código N° **FI- GADMPS-002-2022**, denominado “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDIS**”, quien deberá participar en la etapa precontractual correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

Art. 4.- DISPONER al Mgs. Juan Copa, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución de Inicio y Aprobación de pliegos del proceso de contratación en el portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 09 días del mes de junio de 2022.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO